

OTRO SI No.001 AL CONTRATO DE MINIMA CUANRÍA No. 036 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y ANA MILE TRUJILLO VALENCIA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA
CONTRATISTA	ANA MILE TRUJILLO VALENCIA
C.C	1.087.546.789
OBJETO	SUMINISTRO DE INSTALACION DE EQUPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$36.899.000)
SOLICITUD INCLUSIÓN DE GARANTIAS	SEGÚN OFICIO PRESENTADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SE SOLICITÓ INCLUIR LAS POLIZAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN DE MNIMA CUANTIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 036 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARON**, mayor de edad, identificad(a) con cédula de ciudadanía número 18.610.161 de la Virginia Risaralda, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de la Virginia Risaralda, según acta de posesión expedida el 29 de diciembre del 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, quien se identifica con el Nit. 891.480.027-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **ANA MILENA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.087.546.789, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 001** al contrato de mínima cuantía No. 036 de 2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre las partes se suscribió el contrato de mínima cuantía No. 036 de 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSTALACION DE EQUPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA." **2)** El valor total del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$36.899.000) **3)** Mediante oficio presentado por el Secretario de Gobierno el día 02 de septiembre de 2025, en el cual indica "El Municipio de La Virginia a través de **CAMILO BAYER CARTAGENA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.087.552.353 de La Virginia, Risaralda, con acta de posesión No. 001 de 02 de enero de 2024 de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 2 de 3
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

empleo de **SECRETARIO DE GOBIERNO**, según Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024, debido a sus necesidades de fortalecer la convivencia y seguridad de la ciudadanía en el municipio de La Virginia. Se contrató los servicios de **ANA MILE TRUJILLO VALENCIA**, en representación por la Señora ANA MILE TRUJILLO VALENCIA mediante contrato de mínima cuantía No. 036 de 2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.**" Con un plazo de ejecución de un (1) mes, hasta el 13 de septiembre de 2025, desde el 13 de agosto de 2025, fecha en la que se suscribió el acta de inicio, con cargo al Compromiso Presupuestal No. 456 de agosto 13 de 2025. JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El estudio previo de conveniencia y oportunidad que sirvió de base para el presente proceso contractual, específicamente en su punto 10 (Análisis que sustenta la exigencia de garantías), ya preveía y justificaba esta exigencia con base en los siguientes criterios:

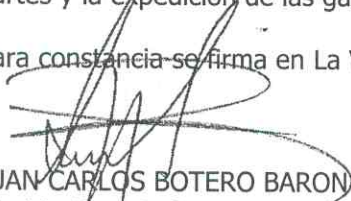
- Protección de Recursos Públicos: El contrato se financia con recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), lo cual implica un manejo especial y transparente de los fondos.
- Naturaleza del Objeto: Los bienes a suministrar son esenciales para el funcionamiento operativo de la Estación de Policía.
- Mitigación de Riesgos: Las garantías son el mecanismo idóneo para mitigar el riesgo principal identificado: el cumplimiento del objeto contractual. Si en la aceptación de oferta no se especificó inicialmente la exigencia de las pólizas, pero el estudio previo y la invitación (documentos rectores del proceso) sí las contempla y justifica, la Entidad está en toda la facultad de hacerlas exigibles. El contratista, al participar en el proceso, acepta sujetarse a las reglas establecidas en los documentos del proceso, los cuales incluyen el estudio previo y la invitación. Por lo tanto, se requiere que la empresa adjudicataria proceda a constituir las siguientes garantías:
- Garantía de Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato (\$3.700.000). Vigencia: Plazo de ejecución (1 mes) + cuatro (4) meses adicionales.
- Garantía de Calidad de Bienes Suministrados: Equivalente al 10% del valor total del contrato (\$3.700.000). Vigencia: Plazo de ejecución (1 mes) + cuatro (4) meses adicionales.

CONDICIONES DEL OTROSI: Con base en la facultad discrecional conferida por el marco legal y en el análisis de riesgo contenido en el Estudio Previo y la invitación, se justifica plenamente la exigencia de las pólizas de cumplimiento y de calidad al contratista adjudicado. Esta medida es proporcional, razonable y necesaria para proteger el interés público y asegurar la correcta ejecución del contrato. Se debe notificar formalmente al contratista para que proceda con la constitución de las garantías ante una compañía de seguros legalmente autorizada, como condición previa a la firma del contrato. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciado la solicitud de la exigencias de las pólizas de cumplimiento y de calidad al contratista adjudicado a la necesidad de la justificación al contrato de mínima cuantía No. 036 de 2025, dando lugar a que preste el servicio, continúe haciéndolo sin interrupciones, de esta manera se siga cumpliendo en el Plan de Desarrollo para el periodo **2024-2027**. Por lo expuesto, se suscribe el otro si No. 001 al contrato de prestación de mínima cuantía No. 036 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Modificar la cláusula octava así: OCTAVA GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la facultad de exigir o no garantías dentro de los procesos de selección por mínima cuantía y en adquisiciones

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: 018-S33FO-018 Versión:2 Vigencia:05/01/2024 Página 3 de 3
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

en grandes superficies. En este caso, se ha considerado pertinente **exigir garantías contractuales**, en atención a las características del objeto contractual, con el fin de asegurar su correcta ejecución y proteger los intereses de la administración. Las garantías exigidas serán las siguientes: **Garantía de cumplimiento:** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual más cuatro (4) meses adicionales. **Garantía de calidad del bien o suministro:** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual más cuatro (4) meses adicionales. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de las garantías incorporadas a la comunicación de aceptación.

Para constancia se firma en La Virginia - Risaralda, a los 02 días del mes de septiembre de 2025


JUAN CARLOS BOTERO BARON
Alcalde Municipal


ANA MILE TRUJILLO VALENCIA
Contratista


CAMILO BAYER CARTAGENA
Secretario de Gobierno

Nathaly Velásquez Duque
Revisión legal Nathaly Velásquez Duque
Abogada Externa

